

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 1995.

Ver esta Disposición en fascículos 2 a 7 de 7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Emilio Enrique Botella Torrecillas como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor en el Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Fiñana (Almería) a favor de don Emilio Enrique Botella Torrecillas para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor y la Resolución adoptada por la Presidencia de esa Corporación, de fecha 30 de julio de 1997, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Emilio Enrique Botella Torrecillas, DNI 52.202.668, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor en el Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de agosto de 1997.- El Director General, P.S. (Orden de 21.7.97), El Director General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, Rafael Martín de Agar Valverde.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Yolanda Navarro Vidal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castril (Granada), en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Cómputa (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cómputa (Málaga), según acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, por la que se solicita prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Yolanda Navarro Vidal, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 25054182/68/A3003, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la citada Corporación, así como la conformidad del Ayuntamiento de Castril (Granada), manifestada mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de agosto de 1997, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Yolanda Navarro Vidal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castril (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Cómputa (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa

comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de agosto de 1997.- El Director General, P.S. (Orden de 21.7.97), El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, Rafael Martín de Agar Valverde.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Luis Santa-María Garrido, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Calañas (Huelva).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Calañas (Huelva), según acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 1997, por la que se solicita prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Luis Santa-María Garrido, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 28351475/57/A3003, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la citada Corporación, así como la conformidad del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), manifestada mediante Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 1997, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Luis Santa-María Garrido, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Calañas (Huelva), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de agosto de 1997.- El Director General, P.S. (Orden de 21.7.97), El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, Rafael Martín de Agar Valverde.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Agueda Fernández Segura como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), a favor de doña Agueda Fernández Segura, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y la Resolución adoptada por la Presidencia de esa Corporación de fecha 30 de julio de 1997, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Agueda Fernández Segura, DNI 75.125.563, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de agosto de 1997.- El Director General, P.S. (Orden de 21.7.97), El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, Rafael Martín de Agar Valverde.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Angela Gordillo Pérez como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Interventora, en el Ayuntamiento de Chirivel (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Chirivel (Almería), a favor de doña Angela Gordillo Pérez, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención y la Resolución adoptada por la Presidencia de esa Corporación de fecha 30 de julio de 1997, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Admi-